

Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que, mediante correo electrónico del 12 de abril pasado, se allega revocatoria del poder conferido por la parte demandante y el 21 de julio pasado se informa sobre la liquidación forzosa administrativa de las sociedades demandadas. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas L

Maria Alejandra Cuartas López
Oficial Mayor.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2018-506

Asunto; Informa liquidación forzosa, ordena notificación personal al agente liquidador

Interlocutorio Nro.: 227

En atención al escrito que reposa en archivo número 3, se reconoce personería para actuar en representación de la demandada Inmobiliaria Europa Construcciones S.A.S a la abogada Carolina Gómez Rivera, portadora de la TP 247.248 del C.S. de la J.

Ahora bien, el agente especial designado por la Alcaldía de Medellín, informa que mediante resolución número 2020500774994 del 2 de diciembre de 2020, la secretaria de Control Urbanístico del municipio de Medellín, ordenó la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes para la liquidación de las sociedades Constructora del Norte de Bello S.A.S e Inmobiliaria Europa Construcciones S.A.S

Así mismo, en escrito que reposa en archivo número 04, reposa resolución 202150054932 del 15 de junio de 2021, proferida por la Subsecretaria de Control Urbanístico adscrita a la secretaria de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, en virtud de la cual, se dispuso que la toma de posesión de las sociedades Constructora del Norte SAS e Inmobiliaria Europa Construcciones S.A.S. tendrá la modalidad de liquidación forzosa administrativa

El artículo 2 de la resolución 202050074994 del 2 de diciembre de 2020, dispone lo siguiente (ver fls 20, archivo 3):

“Disponer las siguientes medidas según lo previsto en el artículo 14 de la ley 66 de 1968 y el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, por lo tanto, la toma de posesión tendrá los efectos que se describen a continuación:

“2.4. La advertencia, que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique

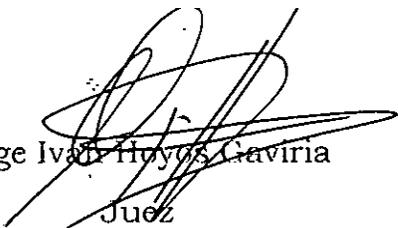
personalmente al agente especial, so pena de nulidad". (negritas del Despacho)

En el presente asunto, el señor Gildardo Antonio Giraldo Zuluaga por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda declarativa de resolución de contrato de promesa de compraventa contra las sociedades CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S, INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES SAS y el señor JORGE WILSSON PATIÑO TORO.

En providencia del 14 de marzo de 2019, se admitió la demanda, el 27 de febrero de 2020, se corrió traslado de las excepciones de merito formuladas y a la fecha se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia inicial.

De conformidad con lo anterior, se **ORDENA la notificación personal** del presente proceso al señor Héctor Alirio Peláez Gómez, agente especial de las entidades aquí demandadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a los correos electrónicos aeinmobiliariaeuropa@gmail.com, juridicaagenteespecial@gmail.com. Por la secretaria del Despacho remítase el oficio.

Notifíquese


Jorge Iván Pinoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo La Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Correo electrónico: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 28 de julio de 2021

Radicado: 05001-31-03-016-2018-00506-00

Oficio: 1639

Señores

1. Héctor Alirio Peláez Gómez

Agente Liquidador designado por la Alcaldía de Medellín

**Correo electrónico: aeconstructoradelnorte@gmail.com,
juridicaagentespecial@gmail.com, aeinmobiliariaeuropa@gmail.com**

Me permito comunicarles, que dentro del proceso verbal promovido por GILDARDO ANTONIO GIRALDO ZULUAGA contra Constructora del Norte de Bello S.A.S, Inmobiliaria Europa Construcciones S.A.S y el señor Jorge Wilson Patiño Toro, se ordenó oficiarles para comunicarles lo siguiente, mediante apartes de la providencia que se transcribe a continuación:

*"De conformidad con lo anterior, se **ORDENA la notificación personal** del presente proceso al señor Héctor Alirio Peláez Gómez, agente especial de las entidades aquí demandadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a los correos electrónicos aeinmobiliariaeuropa@gmail.com, juridicaagentespecial@gmail.com. Por la secretaria del Despacho remítase el oficio".*

ANEXOS REMITASE EL PRESENTE OFICIO CON COPIA DEL AUTO DEL 28 DE JULIO DE 2021

Cordialmente,


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Macl